presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le a notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 16 de enero de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de Modificación Puntual número 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «Cambio de calificación urbanística, por un lado, del área adyacente a la plaza Manuel Susarte (de RM a viario) y, por otro, del bloque C de la Urbanización Santa Rosa, sito en dicha plaza (de RM a MZ), en Santiago el Mayor.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, el proyecto de modificación puntual número 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «cambio de calificación urbanística, por un lado, del área adyacente a la Plaza Manuel Susarte (de RM a viario) y, por otro, del bloque C de la Urbanización Santa Rosa, sito en dicha plaza (de RM a MZ), en Santiago el Mayor, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 9 de enero de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

839 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente 1.136/2003. D. Andrés García Meseguer. Construir vivienda unifamiliar aislada y semisótano en calle Vistabella, en Guadalupe, en Murcia.

Murcia, 2 de enero de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

Aprobación definitiva del plan especial de reforma interior en callejón de Paredes, en Puente Tocinos.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en Callejón de Paredes, en Puente Tocinos.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados. El texto de las Ordenanzas del referido Plan Especial es el siguiente: «Normas Urbanísticas:

1. Definición

Se mantiene la tipología de edificación en vivienda unifamiliar o colectiva que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior respecto a los viales de uso público establecidos en el PE para la manzana que nos ocupa.

2. Tolerancia tipológica

Se permiten las viviendas unifamiliares de dos plantas ubicadas sobre las parcelas 11 y parte de la 12 existentes en el momento de la aprobación inicial del Plan General, que no podrán segregarse al no constar con la superficie mínima ni con el frente necesario.

3. Condiciones de edificación

- Condiciones de parcela

Las establecidas en el art. 5.5.3 de las normas urbanísticas del Plan General. - Posición de la edificación

La establecida en el art. 5.5.3 apartado primero de las citadas normas urbanísticas.

- Ocupación

Las parcelas 03 (de la 70729), 02 y 15 (de la 70726) ya edificadas con las alturas máximas (4 plantas) permitidas por el Plan General así como las 11 y parte de la 12 (de la 70726), conservarán la ocupación actual que se representa en la documentación gráfica.

La parte de la manzana ocupada por las parcelas 01 y 02 (de la 70729) así como las 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, parte de la 12, 13 y 14 se atendrán a la ocupación establecida en el art. 5.5.3 apartado primero de las normas urbanísticas del PGOU.

- Altura de la edificación

Las parcelas 01, 02 y 03 (70729), entre sus alineaciones y medianeras, tendrán una altura máxima de 4 plantas (13 m).

El resto de parcelas de la 70726 tendrán asimismo una altura máxima de 4 plantas (13 m) excepto las 11 y parte de la 12 cuya altura máxima será la actual de 2 plantas (7 m). Todo lo cual se especifica en la documentación gráfica.

El interior de la manzana cuyo fondo máximo edificable en altura exceda de la ocupación asignada en el apartado anterior tendrán en planta baja una altura máxima de 4,5 m. de altura libre. La ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

- Edificabilidad

Edificabilidad actual. 8.676 m2.

Edificabilidad propuesta. 8.403 m2.

- Tratamiento de paramentos

Todos los paramentos recayentes al Callejón de Paredes tendrán tratamiento de fachadas en cuanto a la calidad de sus acabados y en ningún caso se permitirán medianerías vistas de las calles de uso público.»

Murcia, 7 de enero de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

829 Notificación expediente n.º 1.187/2002.

No habiendo sido posible la notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2003 dictado en el expediente n.º 1.187/02 instruido contra Dulfipan, S.L., CIF N.º B-30493423, empresa dedicada a la actividad de panadería-confitería, domiciliada en calle Cuatro Caminos, 54 de Zarandona (Murcia), como consecuencia de las actas de inspección levantadas por los Servicios Veterinarios por graves deficiencias higiénico-sanitarias en que se halla dicho establecimiento y en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Iniciado por Decreto del Concejal de Sanidad, Consumo y Cooperación de fecha 24 de marzo de 2003 la incoación de expediente sancionador n.º 1187/2002-S, iniciado como consecuencia de las actas de inspección n.º 3409 y 3410 levantadas por los Servicios Veterinarios a Dulfipan, S.L., (C.I.F. B-30493421), empresa dedicada a la actividad de panadería-confitería y domiciliada en C/ Cuatro Caminos, 54 de Zarandona, cuyo gerente es D. Andrés Martínez Barba, D.N.I. núm. 22.296.894 y domiciliado en C/ Juan García Abellán, 9 – 1º D, Murcia.

El inicio de este expediente se produce como consecuencia de las muy deficientes condiciones higiénicosanitarias en que se encuentra dicho establecimiento.

Resultando: Que, según consta en dichas Actas, las deficiencias encontradas son las siguientes:

- El aseo del público carece de jabón líquido y de sistema de ventilación
- El aseo del personal carece de jabón líquido y toallas de un solo uso.
- Existen dos cámaras de congelados sin termómetro y los alimentos se encuentran sin proteger en su interior.
- La cámara de congelación del obrador está en unas condiciones inadecuadas de limpieza.
- En la zona del obrador existen sacos de harina en contacto con el suelo y residuos fuera del contenedor habilitado para ese fin.
- Hay gran cantidad de insectos de la harina en los armarios del obrador y un recipiente que contiene huevo batido con moscas en el interior.
- La masa de magdalena se encuentra sin proteger, ni refrigerar.
- En la zona de la barra existen alimentos sin proteger.
- La dependienta no presenta carnet de manipulador de alimentos.